

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE NOVIEMBRE DE 2012

No. 1484

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 11
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley del Notariado del Distrito Federal 16
- ♦ Decreto por el que se reforma la norma de ordenación particular para predios con normatividad específica del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc 18
- ♦ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el área formada por los remanentes de los inmuebles ubicados en Avenida Benjamín Hill Número 113 y Avenida Benjamín Hill Número 115, Colonia Hipódromo Chapultepec, Delegación Cuauhtémoc, (físicamente ubicado en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc), con superficie de 85.64 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación Ad Corpus a Título Oneroso en las condiciones más favorables para el Distrito Federal 20
- ♦ Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo. 22

Gabinete de Gestión Pública Eficaz

- ♦ Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos 29

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebra el Licenciado Ignacio Borja Martínez, titular de la Notaría Número 76, con el Licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría Número 111, ambos del Distrito Federal 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a la Comunidad en General a participar en el Programa de (Becas de Nivel Superior 2012) del Programa Delegacional de Desarrollo y Asistencia Social con cargo a la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco para el ejercicio fiscal 2012 32

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo 23/2012 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el cual se modifican, derogan y adicionan diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y se aprueba la modificación de la "Metodología de la Gestión del Desempeño" del Personal Profesional 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitaciones Públicas Nacionales Números EO-909004999-N259-2012 y6 EO-909004999-N260-2012.- Convocatoria 044.- Rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable y subestación eléctrica de la planta de bombeo de agua potable 44

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Ch2mhill Mexicana, S.A. de C.V. 47
- ♦ En Confianza, S.A. de C.V. 48
- ♦ Arrowcobalt de México, S.A. de C.V. 49
- ♦ De Villas Tecamachalco, S.A. de C.V. 50
- ♦ Comercializadora Fie, S.A. de C.V. 50
- ♦ Constructora Bay de México, S.A. de C.V. 51
- ♦ Inmobiliaria Strip Centers, S.A. de C.V. 52
- ♦ Legcalls, S.A. de C.V. 53
- ♦ Inmobiliaria Beatriz de México en Liquidación, S. A. 53
- ♦ Comercializadora de Productos 3PL, S.A. de C.V. 54
- ♦ 3 Pl Third Party Logistics Provider, S.A. de C.V. 54
- ♦ Electrónica NSC de México, S.A. de C.V. 55
- ♦ Inversiones Palma, S. de R.L. de C.V. 55
- ♦ Qualcomm Wireless Services México, S.A. de C.V. 56
- ♦ Servicios y Maquinaria Internacional, S.A. de C.V. 57
- ♦ Comercializadora Samano & Cueto, S.A. de C.V. 57
- ♦ I.A. Estudios y Proyectos, S.A. de C.V. 58
- ♦ Verle, S.A. de C.V. 58
- ♦ Banco Capital, S. A. 59
- ♦ Decoplafones, S.A. de C.V. 60
- ♦ Aviso 62

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos, 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos c), d), e), f), g) y h) de la fracción IV y el inciso f) de la fracción V, ambas del artículo 122 BIS, el primer párrafo y las fracciones VI, XI, XII y XVII del artículo 143, el primer párrafo del artículo 144 BIS, el primer párrafo y las fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XX, XXI, XXIII y XXV del artículo 145, el primer párrafo y las fracciones V y VI del artículo 148, las fracciones XIII y XIV del artículo 148 BIS; se **adicionan** un inciso i) a la fracción IV del artículo 122 BIS, el artículo 143 BIS, las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 144 BIS, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 145, el artículo 145 QUÁTER, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII al artículo 148, las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 148 BIS, el artículo 148 TER; y se **derogan** las fracciones XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 143, las fracciones VII y XI del artículo 144 Bis, las fracciones II, IV, V, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXVI del artículo 145; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 122 BIS. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) y b) ...

- c) Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
- d) Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano;
- e) Dirección General de Desarrollo Social;
- f) Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo;
- g) Dirección General de Participación Ciudadana;
- h) Dirección General de Cultura; y
- i) Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública.

V. ...

a) a e) ...

f) Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas; y

g) ...

h) Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia.

VI. a XVI. ...

Artículo 143.- La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 126, las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Proponer al titular del Órgano Político-Administrativo la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano;

VII. a X. ...

XI. Construir y rehabilitar las vialidades secundarias, así como guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial; con base en las disposiciones jurídicas aplicables que determinen las dependencias;

XII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de la demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias;

XIII. y XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Ejecutar los Programas Delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado a partir de redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida la autoridad competente y tomando en cuenta las recomendaciones que sean factible incorporar de la comisión que al efecto se integre;

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. ...

Artículo 143 BIS.- La Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano tendrá además de las señaladas en el artículo 127, las siguientes atribuciones:

I. Dar mantenimiento a las vialidades secundarias, así como a la infraestructura urbana de la demarcación territorial, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Dar mantenimiento preventivo y correctivo, en su caso ejecutar obras para ampliar las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, garantizando un buen funcionamiento de esta infraestructura;

III. Conservar, rehabilitar y mejorar las áreas verdes, parques y camellones, mejorando la imagen urbana, así como el saneamiento del arbolado urbano, en el ámbito de su competencia;

IV. Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas, de obras de ornato, propiedad del Distrito Federal, así como participar, en los términos del Estatuto de Gobierno y de los convenios correspondientes en el mantenimiento de aquellos que sean propiedad federal y que se encuentren dentro de esta demarcación territorial;

- V. Prestar los servicios de limpia en sus etapas de barrido de áreas comunes, vialidad y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y administrativas que emita la dependencia competente;
- VI. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y espacios públicos, así como mantenerlo en buen estado y funcionando;
- VII. Ordenar, ejecutar y supervisar las normas técnico-administrativas encaminadas a mantener el buen funcionamiento integral de los servicios públicos, el equilibrio ecológico, y el mejoramiento de la imagen urbana de la demarcación;
- VIII. Proponer e impulsar programas integrales de mejoramiento y ampliación de los servicios urbanos que tengan un impacto de beneficio a comunidades específicas y en coordinación y colaboración con otras dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IX. Formular y difundir acciones y programas de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales, la protección al ambiente y la infraestructura urbana;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Coadyuvar en la coordinación y ejecución de las políticas de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de Servicios Urbanos;
- XII. Promover reuniones de coordinación con las dependencias y órganos, tanto públicos como privados, para definir criterios en materia de preservación y restauración del medio ambiente;
- XIII. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIV. Llevar a cabo la planeación urbana de la demarcación bajo un contexto de revitalización de la infraestructura y los servicios urbanos; y coadyuvar con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la ejecución de la misma; y
- XV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo y las que se establezcan en los manuales administrativos.

Artículo 144 BIS. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Económico, Tecnológico y de Fomento al Empleo:

I. a VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. a X. ...

XI. Se deroga.

XII. Elaborar y ejecutar los programas tendientes a la promoción turística de la demarcación territorial, de conformidad con los planes y proyectos emitidos por el titular del Órgano Político - Administrativo;

XIII. Aprovechar las creaciones e innovaciones científicas que se den a conocer por parte de instituciones públicas o privadas, a efecto de promover la vinculación y el desarrollo tecnológico entre estas y las micros y pequeñas industrias de la demarcación territorial; y

XIV. Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos;

Artículo 145. Corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana:

I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas públicas, para garantizar la implementación de los instrumentos de Participación Ciudadana, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. Se deroga.

III. Instrumentar procesos de concertación política y social como mecanismo para solucionar conflictos y demandas comunitarias, con la coadyuvancia de las demás unidades administrativas del Órgano Político-Administrativo e involucrando a las dependencias competentes de los distintos niveles de gobierno, basados en la cultura de corresponsabilidad gobierno-sociedad;

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Promover la realización de encuestas, investigaciones y distintas acciones que deriven en diagnósticos objetivos y vigentes para conocer los planteamientos de la ciudadanía, que brinden los elementos necesarios para que la administración determine las acciones institucionales encaminadas a solucionar problemáticas o a brindar mejores condiciones de vida;

VII. Programar los recorridos del titular de la demarcación a las Unidades Territoriales, mercados, escuelas y otros puntos de interés de la ciudadanía, y en su caso, representar al Jefe Delegacional en éstos;

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación del Programa Delegacional de Seguridad Pública de Coyoacán, así como en sus programas y subprogramas especiales;

XII. Participar con las unidades administrativas competentes y con las representaciones vecinales en la elaboración de diagnósticos de seguridad pública, equipamiento y servicios urbanos de la Delegación, así como en aquellos diagnósticos situacionales por unidad territorial, zona o problemática en particular;

XIII. Se deroga.

XIV. Establecer sistemas de evaluación, control y seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de metas y objetivos del Programa Delegacional de Participación Ciudadana de Coyoacán, subprogramas y programas especiales; así como la aplicación escrupulosa y eficiente de los recursos destinados para tal efecto;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Coadyuvar, conforme al ámbito de su competencia, en el desarrollo de métodos de seguimiento, almacenamiento y análisis de la información estadística sobre indicadores de seguridad pública, incidencia y comportamiento delictivo;

XXI. Coadyuvar con la unidad competente en el fomento a la participación corresponsable y organizada de la ciudadanía en acciones de prevención del delito y la violencia, así como de promoción de la cultura de la legalidad, a través de la conformación de redes vecinales en las colonias, pueblos, barrios, unidades territoriales y unidades habitacionales de la demarcación territorial;

XXII. Se deroga.

XXIII. Participar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública, en el seguimiento y acciones de formación y capacitación vecinal para la prevención del delito y promoción de la cultura de la legalidad, a fin de alcanzar la seguridad comunitaria;

XXIV. Se deroga.

XXV. Coadyuvar con la unidad competente en la realización de campañas de difusión de mensajes de prevención del delito y de problemas asociados que afectan la seguridad de los habitantes de la demarcación;

XXVI. Se deroga.

XXVII. Instrumentar los planes y programas en materia de participación ciudadana que permitan la construcción de comunidades y una delegación digna, habitable y segura, coordinándose para ello con las Unidades Administrativas con funciones operativas;

XXVIII. Dar seguimiento a las acciones y propuestas que se comprometan durante los recorridos y audiencias públicas que realice el titular del Órgano Político-Administrativo;

XXIX. Emitir los lineamientos para la correcta capacitación a los comités vecinales conforme al Programa Delegacional respecto de los ordenamientos legales aplicables en el Distrito Federal;

XXX. Promover y apoyar el trabajo de los comités vecinales de la demarcación por medio de jornadas de mejoramiento comunitario, programadas previamente y ejecutadas por las distintas unidades administrativas del Órgano Político-Administrativo, involucrando según corresponda a distintas áreas del Gobierno Central;

XXXI. Promover la participación de los vecinos por medio de instancias de vigilancia en la ejecución de obras y acciones de beneficio comunitario, informando a los mismos los logros alcanzados;

XXXII. Propiciar espacios de concertación con asociaciones formadas por vecinos, intelectuales, políticos, artistas o periodistas, entre otros, para la solución de conflictos sociales;

XXXIII. Promover la participación de diversos grupos sociales y la representación vecinal en los planes y programas delegacionales que instrumente el titular del Órgano Político-Administrativo;

XXXIV. Coordinar, ejecutar y evaluar las acciones que permitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

XXXV. Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sea el interés para la comunidad; y

XXXVI. Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

Artículo 145 QUÁTER.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Pública:

I. Coordinar la vinculación interinstitucional con las dependencias encargadas de la seguridad pública, la procuración de justicia y la prevención del delito a nivel local y federal;

- II. Realizar en el ámbito territorial del Órgano Político-Administrativo de Coyoacán, acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;
- III. Coadyuvar en la operación de las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno, el Jefe Delegacional y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las previstas en los convenios de coordinación suscritos por el Gobierno del Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación que correspondan;
- IV. Diseñar, instrumentar y evaluar el Programa Delegacional de Seguridad Pública de Coyoacán, así como sus subprogramas y programas especiales;
- V. Ejecutar y coordinar la elaboración de diagnósticos de seguridad pública de la Delegación, así como aquellos diagnósticos situacionales requeridos por unidad territorial, zona o problemática en particular;
- VI. Integrar, organizar y dar seguimiento a los acuerdos y acciones del Comité Delegacional de Seguridad Pública, así como del Comité Ejecutivo de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- VII. Establecer sistemas de evaluación y control a fin de garantizar el cumplimiento de metas y objetivos del Programa Delegacional de Seguridad Pública de Coyoacán, programas y subprogramas especiales, así como la aplicación precisa y eficiente de los recursos destinados para tal efecto;
- VIII. Integrar información técnica y normativa sobre insumos tecnológicos; infraestructura y equipos necesarios para la prevención situacional del delito y optimización de los servicios de seguridad pública, a efecto de que las adquisiciones y contrataciones de servicios inherentes a dicha seguridad, sean realizadas racional, transparente y oportunamente;
- IX. Acordar con los titulares de los sectores de la Policía Preventiva y de las Unidades de Protección Ciudadana, las órdenes de operación y ejecución de las actividades de vigilancia, vialidad y atención a los habitantes de la demarcación territorial;
- X. Emitir, previo acuerdo con el Jefe Delegacional, opinión respecto al nombramiento de los titulares de los Sectores de Policía Preventiva, así como de las Unidades de Protección Ciudadana que correspondan a la demarcación territorial;
- XI. Presentar ante el secretario competente, previo acuerdo con el Jefe Delegacional, los informes, opiniones o quejas sobre la actuación y comportamiento de los cuerpos de seguridad que correspondan a los límites territoriales del Órgano Político-Administrativo en Coyoacán, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos;
- XII. Concertar e impulsar acciones de prevención del delito en coordinación con entidades públicas, privadas y del sector social a fin de mejorar la seguridad de la demarcación. Así mismo, participar activamente en los órganos colegiados establecidos para la prevención de problemáticas asociadas al delito y la violencia;
- XIII. Desarrollar e instrumentar métodos de seguimiento, almacenamiento y análisis de la información estadística sobre indicadores de seguridad pública, con el propósito de reforzar las acciones que permitan reducir la incidencia delictiva;
- XIV. Fomentar la capacitación vecinal, la participación corresponsable y organizada de la ciudadanía en acciones de prevención del delito y la violencia, así como promover la cultura de la legalidad, a través de la conformación de redes vecinales en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de la demarcación territorial;
- XV. Implementar acciones que permitan mejorar la actuación e imagen policial en la demarcación, a fin de reconstruir la relación y recuperar la confianza de la comunidad;
- XVI. Realizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Políticas Informativas, campañas de difusión de mensajes de prevención del delito y de problemas asociados que afectan la seguridad de los habitantes de la demarcación; y
- XVII. Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

Artículo 148. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas:

I. a IV. ...

V. Difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente;

VI. Formular y difundir programas de educación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

VII. Coadyuvar con las autoridades federales y locales competentes en la vigilancia del Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas, opinar y proponer el desarrollo y alcance de los programas que fomenten una educación comunitaria, tanto social como privada para la preservación y restauración de los recursos naturales;

VIII. Opinar sobre el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, sus límites y condiciones de manejo;

IX. Proponer al titular del Órgano Político-Administrativo modificaciones a los programas culturales y artísticos, que propicien un interés y desenvolvimiento turístico dentro de su demarcación territorial;

X. Promover y difundir la cultura y las artes;

XI. Organizar la educación artística, así como promover actividades en museos y apoyar exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural; y

XII. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico, para realizar investigaciones o estudios en estas materias

Artículo 148 BIS. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer, previo acuerdo con el Jefe Delegacional, las directrices y los mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XIV. Diseñar, implementar y evaluar acciones que permitan coadyuvar a la modernización administrativa;

XV. Coordinar y participar en el desarrollo de modelos para sistematizar y simplificar procedimientos administrativos, orientados a optimizar el empleo de los recursos y agilizar los tiempos de respuesta;

XVI. Instalar, promover y coordinar el Programa de Desarrollo Económico de la delegación;

XVII. Coordinar los proyectos de fomento económico que propicien la creación y conservación de empleo en las empresas de la delegación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal;

XVIII. Establecer las relaciones con los sectores público, privado y social para el impulso del desarrollo de las microempresas de la delegación;

XIX. Mantener y coordinar acciones entre los diferentes sectores productivos para la promoción de la micro y pequeña empresa, fortaleciendo su posición en el mercado;

XX. Promover la modernización de la micro y pequeña empresa, a través de la innovación tecnológica, la capacitación y orientación hacia al crecimiento económico; y

XXI. Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los Manuales Administrativos.

Artículo 148 TER. Corresponde a la Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia:

- I. Salvaguardar ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos a la población en los términos de la Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal;
- II. Coadyuvar en la Coordinación del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal conjuntamente con la operación y las acciones con los fines de la protección civil;
- III. Auxiliar al Jefe Delegacional en las labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia;
- IV. Integrar y actualizar el Atlas Delegacional así como el Atlas de Peligros y Riesgos, informando al Consejo;
- V. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente a las emergencias o desastres provocados por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Delegacional de Protección Civil;
- VII. Elaborar, previa opinión del Consejo Delegacional, el Programa Anual de Operaciones de Protección Civil de la Demarcación;
- VIII. Promover la cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con los integrantes del Consejo Delegacional;
- IX. Realizar dictámenes técnicos de riesgo de las estructuras, inmuebles y entorno delegacional de su competencia y de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;
- X. Elaborar y distribuir entre la población manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;
- XI. Fomentar la constitución de los Comités de Ayuda Mutua, y coadyuvar en las actividades que éstos realicen;
- XII. Proponer, previa opinión del Consejo Delegacional, el programa anual de capacitación de la Delegación; y,
- XIII. Las demás que le asigne el Jefe Delegacional, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y demás disposiciones legales o administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.– El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes noviembre de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO ÚNICO.- Se **reforman** el primer párrafo del artículo 97-I, el inciso g) de la fracción VII y los incisos e) y f) de la fracción VIII, ambas del artículo 122 BIS, el primer párrafo y las fracciones XX y XXI del artículo 156 BIS; se **adicionan** el numeral 9 y un último párrafo a la fracción XI BIS del artículo 7º, el inciso g) a la fracción VIII del artículo 122 BIS, las fracciones XXII y XXIII al artículo 156 BIS, los artículos 159 BIS y 162 BIS, el título y la denominación de la Sección X del Capítulo VI del Título Tercero, y el artículo 218; y se **derogan** los numerales 4 y 7 de la fracción XI BIS del artículo 7º, y el artículo 97-J; todos, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a XI. ...

XI BIS. ...

1. a 3. ...

4. Se deroga.

5. y 6. ...

7. Se deroga.

8. ...

9. Coordinación de Producción en Espacios Públicos.

Se le adscribe el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.

Artículo 97-I. Corresponde a la Coordinación de Producción en Espacios Públicos:

I. a XII. ...

Artículo 97-J. Se deroga.

Artículo 122 BIS. ...

I. a VI. ...

VII. ...

a) a f) ...

g) Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública;

h) a l) ...

VIII. ...

a) a d] ...

e) Dirección General de Desarrollo Social;

f) Dirección General de Participación Ciudadana; y

g) Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

IX. a XVI. ...

Artículo 156 BIS. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública:

I. a XIX. ...

XX. Celebrar convenios y demás actos jurídicos en materia de Transporte y Vialidad en representación del Órgano Político-Administrativo;

XXI. Planear y coordinar el desarrollo de las acciones que lleva a cabo el Centro de Reacción Inmediata de Máxima Alerta (Base CRIMA Plata);

XXII. Elaborar, coordinar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, el programa de Protección Civil del Órgano Político-Administrativo; y

XXIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, aplicando las sanciones que correspondan.

Artículo 159 Bis. Corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito:

I. Establecer, analizar, sugerir y cumplimentar el o los Programas de Seguridad Ciudadana de la demarcación, en coordinación con las áreas de la Delegación que tengan relación con éstos;

II. Convocar a sesión al Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Canalizar la opinión que emita el Jefe Delegacional con respecto al nombramiento del Jefe de Sector de Policía que corresponda en su respectiva jurisdicción;

IV. Presentar ante el Jefe Delegacional los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para iniciar los procedimientos que legalmente correspondan;

V. Proponer a la Secretaría de Transportes y Vialidad, la aplicación de las acciones preventivas o correctivas con objeto de mejorar la vialidad, circulación y seguridad del tránsito vehicular y peatones en las vialidades de la Delegación;

VI. Colaborar con la Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia, Heroico Cuerpo de Bomberos, Secretaría de Salud y otras instituciones en acciones conjuntas enfocadas a la prevención o atención de contingencias o cualesquier agente perturbador que pongan en peligro la integridad física o patrimonial de la ciudadanía que habita o visita la Delegación;

VII. Dirigir, controlar y evaluar campañas de información y orientación sobre temas de seguridad, en coordinación con las autoridades federales, locales, instituciones públicas o privadas y con particulares en el ámbito de su competencia;

VIII. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los Programas correspondientes a la Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito;

IX. Coadyuvar con las dependencias de la administración pública que resulten competentes, en las tareas de seguridad pública en la Delegación;

X. Participar en la concertación y coordinación con los sectores público, social y privado en las acciones en apoyo a la seguridad de la ciudadanía, además de representar al Jefe Delegacional en giras y recorridos en el territorio delegacional;

XI. Determinar y establecer las estrategias de los servicios de seguridad necesarios para el control de accesos y resguardo de bienes muebles e inmuebles de la Delegación en coordinación con la dependencia competente;

XII. Las demás que de manera directa le asigne el Jefe Delegacional así como los que se establezcan en las disposiciones jurídicas vigentes y los manuales administrativos.

Artículo 162 BIS. La Dirección General Jurídica y de Gobierno tendrá, además de las señaladas en el artículo 124, las siguientes atribuciones:

I. Incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la implementación de políticas públicas, programas y planes de acción de gobierno, con base en la garantía de los derechos humanos, el empoderamiento de las personas, el abatimiento de la desigualdad social y la atención prioritaria de las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo;

II. Fomentar la progresividad de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en la demarcación territorial en todas las acciones de gobierno, a fin de asegurar que las libertades y derechos no sean limitados por motivo alguno;

III. Adoptar y aplicar el criterio de interpretación y protección más amplio de los derechos humanos, tanto en los actos de gobierno, como en la valoración que se realice respecto de la aceptación y cumplimiento de las determinaciones o recomendaciones del organismo local de protección, promoción y defensa de derechos humanos;

IV. Preservar el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, así como fortalecer los mecanismos de control y supervisión de los actos de gobierno y, en su caso, de investigación y sanción frente a la responsabilidad en que hayan incurrido las y los servidores públicos del gobierno delegacional;

V. Fomentar la perspectiva de la seguridad ciudadana en las políticas públicas de seguridad pública, basada en el respeto a los derechos humanos, que tienda a la disminución de las diversas manifestaciones de la violencia y de las víctimas que ésta ocasiona;

VI. Propiciar mecanismos de consulta y participación, apropiados y efectivos, que aseguren el derecho a la consulta de las personas y las organizaciones de la sociedad civil, mediante su participación libre e informada, en los asuntos públicos de la comunidad;

VII. Asegurar la continuidad de la agenda local de derechos humanos a través del cumplimiento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la inclusión de líneas de acción establecidas en éste último, conforme a los mecanismos de actualización, seguimiento, implementación y evaluación establecidos en dicha Ley y que sean competencia del Órgano Político-Administrativo;

VIII. Fomentar una cultura de paz y de derechos humanos entre las personas que viven o transitan en la demarcación territorial y garantizar la capacitación de las y los servidores públicos en la materia;

IX. Procurar, en coordinación con las autoridades correspondientes, que la vialidad de la demarcación, su infraestructura y servicios se utilicen adecuadamente, conforme a su naturaleza;

X. Mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados;

XI. Conformar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones y avisos de inscripción para el uso de la vialidad, cuando conforme a la normatividad sea procedente;

XII. Conformar y mantener actualizado un inventario de los servicios, infraestructura y demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad, vigilando que en su caso, cuenten con las autorizaciones o avisos necesarios para el efecto;

XIII. Colocar, mantener y preservar en estado óptimo de utilización, la señalización y la nomenclatura de la vialidad en la demarcación;

XIV. Instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

XV. Aplicar, en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

XVI. Crear comités de transporte y vialidad como canal de captación, seguimiento, atención de las peticiones y demandas ciudadanas;

XVII. Emitir el visto bueno para la aprobación de bases, sitios y lanzaderas de transporte público, en las vías secundarias de la demarcación;

XVIII. Remitir en forma mensual a la Secretaría de Transporte y Vialidad las actualizaciones para la integración del padrón de estacionamientos públicos, con el número de declaraciones de apertura presentadas y las sanciones que en su caso hayan sido aplicadas;

XIX. Respecto a las vías secundarias, vías de tránsito peatonal y ciclo vías podrá:

a) Remitir a los depósitos correspondientes los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados en dichas vías;

b) Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías en términos de la norma aplicable; y

c) Retirar de la vía pública todo tipo de objetos que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de estas vías y que hayan sido colocados sin el permiso correspondiente. Los objetos retirados se reportarán como mostrencos y su destino quedará al arbitrio de la delegación.

Para el cumplimiento de las facultades anteriores, la Dirección General de Jurídica y de Gobierno suscribirá los convenios correspondientes con la Secretaría de Seguridad Pública.

XX. Vigilar en materia de transporte y vialidad que se procure el confinamiento en aquellos Sistemas de Transporte Público de vía exclusiva, para seguridad de la población;

XXI. Promover las acciones necesarias para que las vialidades peatonales, los corredores, andenes y en general la infraestructura de conexión de los diversos medios de transporte, se mantengan en buen estado, con el fin de proporcionar a los usuarios y peatones el tránsito seguro por éstas, llevando a cabo las medidas necesarias para que en las vialidades se establezcan facilidades para el acceso de la población infantil escolar, personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres en periodo de gestación.

XXII. Garantizar que en las vialidades de la demarcación exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito vehicular y peatonal, coordinándose con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras para su debida colocación y mantenimiento;

XXIII. Revisar que las instalaciones y construcción de los estacionamientos públicos y privados cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el uso de los mismos a personas con capacidades diferentes, proveyendo la seguridad de las personas y de los vehículos, que cuenten con personal capacitado e instalaciones y para los usuarios de bicicletas; y

XXIV. Las demás que de manera directa le asigne el titular del Órgano Político-Administrativo, así como las que se establezcan en los manuales administrativos u otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN X ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 218.- El Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, tiene por objeto promover y regular el desarrollo del sector audiovisual en sus diversas manifestaciones de conformidad con la Ley de Filmaciones del Distrito Federal y con los demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, NINA ALEJANDRA SERRATOS ZAVALA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXII del Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62.- ...

I. a XXI.- ...

XXII. Registral y Notarial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4.- Son comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos; Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; Juventud y Deporte; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Registral y Notarial; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Transparencia de la Gestión; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción XII del artículo 2º y el párrafo segundo del artículo 3º de la Ley del Notariado del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- ...

I. a XI. ...

XII.- Comisión Registral y Notarial: Comisión Registral y Notarial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XIII. a XX. ...

Artículo 3.- ...

El Notariado es una garantía institucional que la Constitución establece para la Ciudad de México, a través de la reserva y determinación de facultades de la Asamblea y es tarea de ésta regularla y efectuar sobre ella una supervisión legislativa por medio de su Comisión Registral y Notarial.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas a la Ley Orgánica y al Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea.

SEGUNDO.- Las reformas mencionadas a la Ley del Notariado entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES, PRESIDENTE.- DIP. ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN PARTICULAR PARA PREDIOS CON NORMATIVIDAD ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Norma de Ordenación particular para predios con normatividad específica del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtemec, para quedar como sigue:

IV. Ordenamiento Territorial ...

4.4 Normas de Ordenación ...

4.4.3 Normas de Ordenación

Norma de Ordenación Particular para Predios con Normatividad Especifica

1 a 62 ...

63 se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribase el presente Decreto en el Registro de Planes y Programas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PRESIDENTE.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- DIP. ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL ÁREA FORMADA POR LOS REMANENTES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA BENJAMÍN HILL NÚMERO 113 Y AVENIDA BENJAMÍN HILL NÚMERO 115, COLONIA HIPÓDROMO CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, (FÍSICAMENTE UBICADO EN LA COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC), CON SUPERFICIE DE 85.64 METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN AD CORPUS A TÍTULO ONEROSO EN LAS CONDICIONES MÁS FAVORABLES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 90, 137, 138, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracción I, inciso D), 4º, fracción I, 8º, fracción III, 9º, fracción VII, 16, fracción II, 21, 25 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y

C O N S I D E R A N D O

Que por escritura pública número quince, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Díaz Díaz, Notario Público número veintisiete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección Primera, Serie “A”, Tomo 204, Volumen 8, Fojas 160, Partida 177, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió por compraventa el inmueble ubicado en Avenida Benjamín Hill número 113, Colonia Hipódromo Chapultepec, Delegación Cuauhtémoc, (físicamente ubicado en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc) con una superficie de 177.83 metros cuadrados;

Que por escritura pública número trece, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, tirada ante la fe del Licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público número veinticuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la Sección Primera, Serie “A”, Tomo 206, Volumen 3, Fojas 341, Partida 752, el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió por compraventa el inmueble ubicado en Avenida Benjamín Hill número 115, Colonia Hipódromo Chapultepec, Delegación Cuauhtémoc, (físicamente ubicado en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc) con una superficie de 177.56 metros cuadrados;

Que dentro de los inmuebles referidos en los considerandos inmediatos anteriores, se encuentra el área formada por los remanentes de los mismos, con una superficie de 85.64 metros cuadrados;

Que la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través del oficio número DGPI/DIIYSI/365/2012 de fecha cinco de marzo de dos mil doce, informó que los remanentes de los inmuebles materia del presente ordenamiento, incide en la esfera del dominio público del Distrito Federal y se rige con lo establecido en los artículos 4, fracción I, 16, fracción I, en relación con los artículos 20, fracción III y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (5/2012) Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil doce, acordó lo siguiente: “El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente iniciar las acciones necesarias para la Desincorporación del Área formada por los remanentes de los inmuebles ubicados en Avenida Benjamín Hill número 113 y Avenida Benjamín Hill número 115, Colonia Hipódromo Chapultepec, Delegación Cuauhtémoc, (físicamente ubicado en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc), con superficie de 85.64 metros cuadrados de terreno, para su posterior Enajenación Ad Corpus a Título Oneroso en las condiciones más favorables para el Distrito Federal, a partir del valor que se determine con base en el dictamen valuatorio, que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (sic).”;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio 1.2.1.0.0.0/2579 de fecha treinta de abril de dos mil doce, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos realizar los trámites necesarios para desincorporar la superficie mencionada en el tercer considerando del presente Decreto;

Que para tal efecto, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información, elaboró el Levantamiento Topográfico número de clave DGPI-PT073-CH/2012 de marzo de dos mil doce;

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto de desincorporación, y

Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se requiere desincorporar de los bienes del dominio público del Distrito Federal la superficie mencionada en el tercer considerando, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal los remanentes que se identifican y se describen a continuación:

Ubicación: Área formada por los remanentes de los inmuebles ubicados en Avenida Benjamín Hill número 113 y Avenida Benjamín Hill número 115, Colonia Hipódromo Chapultepec, Delegación Cuauhtémoc (físicamente ubicado en la Colonia Hipódromo Condesa).

Superficie: 85.64 metros cuadrados.

Número de

Plano: DGPI-PT073-CH/2012 de marzo de dos mil doce, elaborado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a través de la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste con un rumbo de S 73° 30' 55.70" E con una distancia de 12.88 metros se llega al vértice número 2, linda con Calle Benjamín Hill; del punto anterior con un rumbo de S 18° 10' 41.54" W con una distancia de 13.30 metros se llega al vértice número 3, linda con Predio Particular; del punto anterior con un rumbo de N 26° 43' 03.85" W con una distancia de 18.24 metros se llega al vértice número 1, linda con Diagonal Patriotismo; que es origen y cierre del polígono.

Artículo 2. Se autoriza a enajenar Ad Corpus a título oneroso, el remanente descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, en las condiciones más favorables para el Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. ALEJANDRO POIRÉ ROMERO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL, DR. EDUARDO DE JESÚS CASTELLANOS HERNÁNDEZ Y; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, DE LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, DRA. LETICIA BONIFAZ ALFONZO, Y DE LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO; QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES RECONOCERÁ COMO LAS PARTES; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL DR. JUAN JOSÉ PASTRANA ANCONA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., COLEGIO NACIONAL Y EL LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C., PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES Y APROVECHAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La gobernabilidad democrática del país entraña necesariamente la colaboración y coordinación intergubernamental y con la sociedad civil organizada en su colegiación profesional. Esta colaboración y coordinación se significa por la creación de nuevos servicios que contribuyen a la certeza y seguridad jurídica.

Con el propósito de contribuir a la certeza y seguridad jurídica en materia de derecho sucesorio en nuestro sistema federal de gobierno, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal suscribieron un convenio de coordinación para constituir el Registro Nacional de Testamentos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2004.

El 23 de enero de 2004 empezó a funcionar la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento, el cual expide de manera automática y por vía electrónica, a solicitud fundada y motivada de la autoridad competente de las Entidades Federativas, un reporte de búsqueda nacional del aviso o avisos de testamento que hubiese otorgado el autor de una sucesión.

El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento se integra con servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y con representantes de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a efecto de evaluar y dar seguimiento a las acciones que permitan la consolidación de este nuevo servicio.

A partir de esta experiencia de colaboración y coordinación intergubernamental y con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, se ha analizado la conveniencia de aprovechar las nuevas tecnologías de la información para contribuir igualmente a la certeza y seguridad jurídica relativa al otorgamiento o revocación de los poderes notariales generales y especiales por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

El poder notarial es el documento eficaz formulado ante la fe de un Notario Público, mediante el cual una persona con capacidad legal otorga su potestad a otra u otras para que efectúen los actos jurídicos que en él se establecen. Sin embargo, la carencia de información actualizada y precisa con respecto a la vigencia del mandato jurídico otorgado en escritura pública trae como consecuencia inseguridad, incertidumbre e incluso falsificaciones.

La Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano propusieron a los integrantes del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento, en sesión de ese órgano celebrada el 8 de diciembre de 2005 en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la creación de un Registro Nacional de Poderes Notariales que administre una base de datos para coadyuvar a la certeza y seguridad en el intercambio de información respecto de dichos instrumentos notariales.

El Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es una respuesta del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para atender la problemática planteada. Este nuevo servicio consistirá en una base de datos nacional con la información de los poderes otorgados o revocados ante Notario Público en cualquiera de las 32 entidades federativas por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil o ante Cónsul Mexicano en el extranjero, mediante un programa informático central interconectado con las oficinas de los archivos de notarías de cada entidad federativa.

A través del programa informático se realizarán la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de poderes notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil. La operación se efectuará únicamente por vía electrónica. Los Notarios Públicos informarán a los archivos de notarías de sus respectivas entidades federativas del otorgamiento de poder notarial por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil o la revocación total o parcial en su caso ante su fe, mediante el aviso único correspondiente.

"**LA SECRETARÍA**" y el "**EL GDF**" reiteran su compromiso de velar por los intereses de la ciudadanía y de su estricto apego a la legalidad, por lo que comparten la responsabilidad de proporcionar a los gobernados plena certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan. Esto conlleva a que se instrumente el presente Convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en nuestro sistema federal para la creación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º., 2º., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.2. Conforme a los artículos 33 y 34, fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con las Entidades Federativas;

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas;

1.4. El artículo 5, fracción XVIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y con las autoridades municipales, así como para suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

1.5. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos se encuentra facultado para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con el artículo 6º, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 20 del mismo ordenamiento;

1.6. El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9º, fracciones V y VII, y 22, fracciones III y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.7. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación;

1.8. Cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento; y

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

2. "EL GDF" declara que:

2.1. El Distrito Federal es una entidad federativa integrante de la federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y descentralizados que integran la administración pública centralizada y paraestatal de la entidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado C, Bases Segunda y Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º, fracción II, 52 y 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º, 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.3. Entre sus dependencias se encuentran la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de conformidad con el artículo 15 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.4. El Secretario de Gobierno está facultado para celebrar los convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole, así como para conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con los Poderes de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción IV y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.5. La Consejera Jurídica y de Servicios Legales tiene atribuciones para celebrar los convenios de carácter administrativo o de cualquier otra índole; prestar los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías; así como sancionar los convenios relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción IV y 35 fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.6. La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos depende de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y le corresponde, entre otras facultades, la de revisar y sancionar los convenios administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal; conservar, administrar y vigilar el funcionamiento del Archivo General de Notarías, así como elaborar sus lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará, prestar los servicios relacionados con el mismo; coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a dicho archivo y, aplicar las disposiciones legales en materia de notariado, de conformidad los artículos 17, 35 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción XV numeral 1, 37 fracciones XVII Y XVIII y 114 fracciones IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.7. Que el Archivo General de Notarías del Distrito Federal depende orgánicamente de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y le corresponde entre otras facultades, rendir información a las autoridades judiciales y administrativas competentes, de conformidad con el artículo 238 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

2.8. Cuenta con los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento;

2.9. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación; y

2.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, esquina 5 de febrero, primer piso, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06068.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Este instrumento servirá para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de la participación en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección, certeza y seguridad jurídicas en materia de otorgamiento y revocación de poderes notariales por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil.

3.2. La consulta a la base de datos nacional se realizará a través de los notarios públicos del Distrito Federal, así como del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, quien a su vez solicitará al Registro Nacional de Poderes Notariales que en el ámbito de sus atribuciones les expida el reporte búsqueda respectivo. La autoridad facultada para solicitar la consulta nacional será la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal, y por su conducto el poder u órgano judicial de las entidades federativas y las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL GDF" para la integración, funcionamiento, evaluación y actualización permanente del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a cargo de "LA SECRETARÍA".

DEL BANCO DE DATOS

SEGUNDA.- Las partes convienen coordinarse y colaborar conjuntamente para integrar, evaluar, mantener actualizado y poner en funcionamiento el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, a través de un banco de datos nacional mediante un programa informático conectado por vía electrónica en el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, consulta, verificación, administración y transmisión de la información en materia de Avisos de Poderes Notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil por conducto de los Notarios Públicos del Distrito Federal en coordinación con el Archivo General de Notarías del Distrito Federal.

La información a que se refiere el párrafo anterior se generará por el Notario ante quien se otorgue el Poder, quien lo enviará por vía electrónica tanto a "LA SECRETARÍA" como al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, con la finalidad de alimentar la base de datos del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales vía Internet. Los Notarios Públicos del Distrito Federal y el Archivo General de Notarías del Distrito Federal por esta misma vía, realizarán las consultas relacionadas con los avisos de poderes notariales.

La base de datos nacional se integrará con la información que incorporen los Notarios en coordinación con los responsables designados por la autoridad competente de acuerdo con el convenio respectivo, así como de los lineamientos y bases técnicas que expida "LA SECRETARÍA".

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" en el ámbito de sus atribuciones se compromete a través de su Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, a realizar las siguientes acciones:

I. Crear la base de datos nacional del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales que se instalará donde "LA SECRETARÍA" lo determine;

II. Instrumentar las acciones necesarias con la Secretaría de Relaciones Exteriores para inscribir en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los poderes generales y especiales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, expedidos ante cónsules en el extranjero. Para tal efecto "LA SECRETARÍA" celebrará los convenios correspondientes con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

III. Recibir, concentrar, procesar y resguardar la información que remita "**EL GDF**" por vía electrónica para su sistematización;

IV. Otorgar a "**EL GDF**" la información contenida en la base de datos nacional relativa a los avisos de poderes notariales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, mediante los lineamientos y mecanismos previamente establecidos por "**LA SECRETARÍA**";

V. Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe "**EL GDF**" y los Notarios del Distrito Federal se desahoguen en el menor tiempo posible;

VI. Proponer a "**EL GDF**" el formato único de aviso de otorgamiento y el formato único de revocación o renuncia propuestos, ambos de poder notarial otorgado por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, así como los formatos para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional, para que en su caso sean validados por "**EL GDF**";

VII. Proporcionar la información única y exclusivamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a través del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, así como a los Notarios Públicos del Distrito Federal;

VIII. Llevar a cabo los procesos administrativos, presupuestales y de actualización jurídica necesarios para crear y mantener la operación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IX. Emitir los lineamientos y bases técnicas de procedimiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio; y

X. Suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE "EL GDF"

CUARTA.- "**EL GDF**" designa a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales por conducto del Archivo General de Notarías de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos como la encargada de ser enlace con el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de "**LA SECRETARÍA**", para realizar las siguientes acciones:

I. Instrumentar los mecanismos necesarios para que los Notarios Públicos del Distrito Federal requisen vía Internet en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, los avisos de los poderes que otorguen ante su fe, o de la revocación total o parcial o renuncia, en su caso, de los poderes generales y especiales otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, para la alimentación del Banco de Datos;

II. Adoptar el formato único de aviso de poder notarial y el formato de revocación o renuncia propuestos por "**LA SECRETARÍA**" y validado por "**EL GDF**", que contenga el tipo de poder, el objeto y alcance para el cual fue otorgado y los nombres del poderdante y los apoderados, así como los datos del notario y del instrumento notarial que habrán de ingresar vía Internet los notarios a la base de datos nacional; así como los formatos aplicables para la solicitud y contestación de reportes de búsqueda nacional;

III. Utilizar los medios electrónicos de datos e internet para la operación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Promover e impulsar ante las instancias respectivas las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del servicio que presta el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

V. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

QUINTA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su presupuesto, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio de Coordinación, y como consecuencia podrán realizar las siguientes acciones:

I. Difundir a través de los medios masivos de comunicación los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

II. Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes;

III. Intercambiar y facilitar, en su caso, la información de los avisos de poderes notariales que conforman el sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

IV. Coordinarse en la formulación e implantación de los programas de reorganización y mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales;

V. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones.

DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EDICIÓN

SEXTA.- "LAS PARTES" podrán colaborar en la edición de obras de cualquier tipo en materia civil sobre poderes notariales o temas relacionados, a través de programas interdisciplinarios formulados conjuntamente.

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

SÉPTIMA.- Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio las partes a través de éste constituyen un Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, el cual se integrará por parte de "**EL GDF**" por el titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y por parte de "**LA SECRETARÍA**" por el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como por los servidores públicos que cada parte determine y deberá constituirse en un plazo de 30 días naturales a la firma del presente instrumento.

El Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación, tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a las acciones que se desarrollen con motivo del cumplimiento al objeto del presente Convenio;

II. Evaluar los resultados de las acciones a que se refiere el inciso anterior;

III. Rendir un informe a los titulares de ambas partes respecto de los resultados obtenidos;

IV. Evaluar los proyectos que se presenten para su aprobación;

V. Resolver los casos que se susciten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y

VI. Las demás que acuerden las partes en el ámbito de sus atribuciones y con base en el objeto del presente instrumento.

DE LA RELACIÓN LABORAL

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

NOVENA.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

DÉCIMA.- El Convenio podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", mediante los instrumentos jurídicos necesarios debidamente signados por ellos mismos, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte de este Convenio.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través del Órgano Colegiado de Seguimiento y Evaluación.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por concluido si anticipadamente ambas partes convienen la fecha de terminación por escrito, sin perjuicio de las actividades que se encuentren pendientes, las cuales se llevarán hasta su total conclusión.

El presente instrumento se suscribe por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al los un días del mes de junio del dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Dr. Alejandro Poiré Romero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Lic. Max Alberto Diener Sala.-** Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Dr. Eduardo de Jesús Castellanos Hernández.-** Rúbrica.- Por el GDF: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Serrano Cortés.-** Rúbrica.- La Consejera Jurídica y de Servicios Legales, **Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-** Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, **Lic. Rebeca Albert Del Castillo.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: el Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, **Dr. Juan José Pastrana Ancona.-** Rúbrica.- El Presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C., **Lic. Ignacio R. Morales Lechuga.-** Rúbrica.

GABINETE DE GESTIÓN PÚBLICA EFICAZ

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL y LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, integrantes del Gabinete de Gestión Pública Eficaz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 11 fracción I, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 67, 82 y 83 fracción I, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2012 y las Circulares Uno y Uno Bis vigentes; en el ámbito de sus respectivas competencias, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de mayo de 2011 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, emitidos conjuntamente por el Secretario de Finanzas, el Contralor General y el Oficial Mayor, todos del Gobierno del Distrito Federal e integrantes del Gabinete de Gestión Pública Eficaz, con el objeto de establecer los criterios para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos de las partidas presupuestales que se señalan en los mismos, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública del Distrito Federal, así como coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto mediante los pagos centralizados;

Que la presente adición tiene como finalidad garantizar la satisfacción en los requerimientos de difusión del quehacer público para mejorar los esquemas de comunicación gubernamental dando prioridad a las campañas institucionales sobre las actividades de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones, entidades y, en su caso, órganos autónomos, logrando que los mensajes sean pertinentes y claros para toda la población de la Ciudad de México;

Que es necesario en la planeación y difusión de las campañas institucionales de la Administración Pública del Distrito Federal, la transparencia en el manejo de recursos públicos y sustentar la comunicación gubernamental con la ciudadanía en principios de eficiencia y racionalidad en el gasto, así como establecer políticas generales para ajustar la actuación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para hacer eficiente, pertinente y oportuna la ejecución de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información, con el propósito de lograr un diálogo permanente con la población bajo un esquema de comunicación social democrática, garantizando además el derecho a la información; por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

Único.- Se adiciona un párrafo a la fracción XXXV del numeral 2, del apartado I denominado GENERALIDADES para quedar como sigue:

I. GENERALIDADES

2. ...

XXXV. UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA (UAC): ...

...

• ...

...

Las erogaciones que se realicen con cargo a la partida 3611 “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente, que se hayan consolidado para su contratación, la Dirección General de Comunicación Social podrá aplicar los recursos presupuestales de las unidades administrativas adheridas, aún cuando éstas no hayan solicitado el servicio de difusión de campañas institucionales, ordinarias y extraordinarias del Gobierno del Distrito Federal, a fin de atender las necesidades de promoción y difusión de las acciones, proyectos y programas relevantes y prioritarios de la Administración Pública del Distrito Federal, con el propósito de lograr una comunicación eficiente con la ciudadanía; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil doce.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

C. ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL

(Firma)

LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO IGNACIO BORJA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 76, CON EL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 111, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO IGNACIO BORJA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 76, CON EL LICENCIADO FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 111, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Primero.- Se comunica que los Licenciados Ignacio Borja Martínez y Francisco de Icaza Dufour, titulares de las Notarías Números 76 y 111 del Distrito Federal, respectivamente, celebraron convenio para suplirse recíprocamente, con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Segundo.- En ausencia del licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría número 111 del Distrito Federal, lo suplirá en segundo término el licenciado Ignacio Borja Martínez, titular de la Notaría número 76 del Distrito Federal.

Tercero.- En ausencia del licenciado Ignacio Borja Martínez, titular de la Notaría número 76 del Distrito Federal, lo suplirá en primer término el licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría número 111 del Distrito Federal.

Cuarto.- El presente convenio entró en vigor a partir del treinta de abril de dos mil doce, surtirá y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, y podrá terminarse previo aviso por escrito de cualquiera de los otorgantes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente convenio quedó registrado, a partir del cuatro de septiembre de dos mil doce, fecha en la que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO

México, D.F. a 24 de octubre de 2012

DELEGACION IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ, Jefa Delegacional en Iztacalco, con fundamento en los Artículos 87, 112 segundo párrafo 119 y 117 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; Artículo 6 y 7 primer párrafo VI, XIX, 28 fracciones XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos I, fracción I y II, 10 Fracción IV, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículos 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; Artículos 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuestos y Gastos Eficientes del Distrito Federal; Artículo 14, fracción XX de la Ley de Egreso del distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012 da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE (BECAS DE NIVEL SUPERIOR 2012) DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL CON CARGO A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de febrero de 2012 de la Gaceta Oficial número 1290 del Distrito Federal los lineamientos de operación del programa social específico BECAS DE NIVEL SUPERIOR 2012”

Que por lo anterior, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, presenta con el propósito de transparencia y equidad para los Iztacalquenses la siguiente convocatoria da la Actividad Institucional (“BECAS DE NIVEL SUPERIOR 2012”).

Objetivo General:

Coadyuvar a evitar la deserción escolar, el rezago educativo, elevar el nivel educativo en estudiantes de Nivel Superior de la demarcación.

Objetivo Particular:

1. Fortalecer la educación pública de la demarcación.
2. Coadyuvar a evitar la deserción escolar y el rezago educativo a través del incentivo de la beca.
3. Coadyuvar a elevar el nivel educativo en la delegación.
4. Reconocer el estudio y esfuerzo de los alumnos
5. Apoyar la economía familiar de los beneficiarios.

Bajo estas consideraciones la Delegación Iztacalco convoca a los estudiantes de nivel superior a participar en el programa delegacional de becas, bajo las siguientes

BASES

PRIMERA. Las inscripciones se declaran abiertas a partir del 15 de Noviembre de 2012 al 07 de Diciembre 2012, en un horario de 9:00 a 14:00hrs.

SEGUNDA. Podrán participar todos los alumnos de Nivel Superior de escuelas públicas **a excepción de los alumnos de nuevo ingreso**, que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Vivir en Iztacalco
- b) Boleta o Historial Académico (con promedio actual), o Constancia de estudios.
- c) Copia del CURP
- d) 3 fotografías tamaño infantil recientes
- e) Credencial de elector.
- f) Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, agua ó predio), que coincida con la credencial de elector en cuanto al domicilio.
- g) Credencial de estudiante vigente.

h) Todo en original y copia legible, por ambos lados, para su cotejo

TERCERA. Se cubrirán en un primer término las solicitudes de los alumnos que cumplan con los requisitos de asignación establecidos en estas bases, otorgando 500 becas con un monto de \$2,000.00 anuales. La beca cubrirá un periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo a los recursos disponibles.

CUARTA. El trámite es personal, el becario deberá incorporarse en alguna actividad (cultural, educativa, deportiva o recreativa) debiendo cubrir dos actividades por el semestre, la cual será asignada por la Delegación.

QUINTA: OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El trámite es personal, el becario deberá incorporarse en alguna actividad (cultural, educativa, deportiva o recreativa) debiendo cubrir dos actividades por el semestre, la cual será asignada por la Delegación.

La beca será cancelada aún cuando ya haya sido asignada, en caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos. Cuando la información proporcionada no sea verídica o en caso de contar con otro beneficio similar o en especie. Los alumnos que hayan sido seleccionados como beneficiarios, deberán acudir a la Subdirección de Educación, en donde se les informará sobre las fechas y los trámites a realizar:

SEXTA: La beca será cancelada aún cuando ya haya sido asignada, en caso de no acudir a realizar y concluir los trámites en las fechas y horarios establecidos. La fecha límite para realizar el trámite correspondiente será hasta el día 07 de Diciembre de 2012.

Cuando la información proporcionada no sea verídica o en caso de contar con otro beneficio similar o en especie.

SÈPTIMA: El listado de beneficiarios aprobado se publicará el día 10 de Diciembre de 2012, en la Subdirección de Educación y en la página de Internet de la misma www.iztacalco.df.gob.mx.

OCTAVA: Los alumnos que hayan sido seleccionados como beneficiarios, deberán acudir a la Subdirección de Educación, en donde se les informará sobre las fechas y los trámites a realizar, siendo por única ocasión un pago de \$ 2,000.00 para el periodo de 2012.

Acudir a la Subdirección de Educación a recoger el documento de asignación que lo acredita como becario y credencial para el periodo 2012, del 11 al 14 de Diciembre.

De no realizarlo en las fechas establecidas los trámites y por no vivir en Iztacalco, se dará por entendido que renuncia al beneficio. **No se realizarán trámites extemporáneos.**

NOVENA. Los casos no contemplados en la presente convocatoria serán resueltos por las autoridades delegacionales competentes.

Iztacalco, D.F. a 15 de Noviembre de 2012.

(Firma)

ELIZABETH MATEOS HERNANDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 23/2012

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE MODIFICAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA “METODOLOGÍA DE LA GESTIÓN DEL DESEMPEÑO” DEL PERSONAL PROFESIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil doce, los y las Consejeras presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I, III y IX, 22 fracciones II, V, XII y XVII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 14, 15, 16, 17 fracción XI, 19, 20 fracciones II, VIII y X; 26 fracción XX, 43 primer párrafo, 41 ter fracciones V y VI de su Reglamento Interno; 3º fracción III, 6º, 7º, 13º, 15º, 16º, fracciones I, II y III, 18º fracciones I y III 19º fracciones I y III, 20º fracciones XI y XII, 49º fracción XII, 50º fracción IV, 199º del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos; y:

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Profesional en Derechos Humanos constituye uno de los pilares esenciales de la institución, que garantiza el ingreso a este organismo por méritos de capacidad y preparación. De igual modo, asegura que la permanencia de las y los integrantes del Servicio Profesional de esta Comisión de Derechos Humanos se encuentre vinculada con su propio desempeño y desarrollo.
2. Que durante el segundo semestre de 2010 se inició un proceso de transformación estructural del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que entre otros aspectos rediseñó el Sistema de la Evaluación del Desempeño, el cual quedó consolidado en un nuevo Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos, vigente a partir del 29 de julio de 2011.
3. Que como resultado de la implementación del Estatuto vigente mediante la operación y el desarrollo de los procesos generales del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, se ha advertido la necesidad de modificar, entre otros, el Capítulo 3, relativo al proceso general de Gestión del Desempeño, consistente en la derogación de disposiciones relativas a la implementación de sus procedimientos, las cuales se incorporarán al instrumento denominado “Metodología de la Gestión del Desempeño”. Lo anterior con la finalidad de dar mayor flexibilidad a la operación del propio método.
4. Que como resultado de la implementación de la Metodología de la Gestión del Desempeño del ejercicio 2011, se desarrolló un intenso proceso de consulta institucional con los diversos actores involucrados en el Proceso de Evaluación del Desempeño, del cual emergieron observaciones, sugerencias y opiniones tendientes al fortalecimiento de dicho proceso, a partir de lo cual se advierte la conveniencia de realizar modificaciones a la Metodología mediante las cuales se pretende que su aplicación se apegue a las necesidades y condiciones institucionales. Básicamente se trata de modificaciones de carácter operacional pues no en todos los casos en que se evalúa, existen en las diversas áreas y órganos de apoyo las condiciones necesarias para dar cumplimiento a todos los componentes del proceso, de manera que las modificaciones propuestas beneficiarán a la institución salvaguardando los derechos de las y los integrantes del Servicio Profesional y garantizándoles certeza jurídica. Por lo anterior, se solicita aprobación a fin de que las modificaciones propuestas surtan efecto retroactivo al 1 de enero de 2012.
5. Finalmente, a fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de funciones inherentes a plazas vacantes que se someterán a un concurso de oposición, se propone ampliar hasta por seis meses más el plazo máximo establecido para el otorgamiento de nombramientos eventuales.
6. Que con base en lo señalado con antelación, resulta necesario reformar, derogar y adicionar diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión.

7. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
8. Que la Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
9. Que entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión; así como aprobar, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma.
10. Que corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, presentar al Consejo para su aprobación el Proyecto de Metodología de la Gestión del Desempeño del Personal Profesional, y en caso de que lo considere imprescindible y por causas excepcionales, podrá llevar a cabo una revisión de la Metodología de la Evaluación del Desempeño del Personal Profesional, antes del tiempo fijado para ello, a efecto de proponer al Consejo su modificación.
11. Que conforme a lo establecido en el artículo 15° del Estatuto, cuando resulte procedente, y con el propósito de garantizar la seguridad jurídica del Personal Profesional, las disposiciones relativas a la Gestión del Desempeño, deberán ser reformadas con antelación al año fiscal en que se aplicará; no obstante, en caso extraordinario, el Consejo podrá aprobar las modificaciones procedentes, salvaguardando en todo momento los derechos de las y los evaluados.
12. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta con diversas áreas de apoyo dentro de las que se encuentra la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos a la que corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, elaborar, integrar y proponer oportunamente a la o el Presidente para su posible aprobación el proyecto de Metodología de la Gestión del Desempeño del Personal Profesional, así como elaborar las propuestas de modificaciones y reformas al Estatuto conforme a la operación de las normas y los procedimientos de los procesos generales del Servicio.
13. Que dicha reforma lejos de debilitar a la Gestión del Desempeño la fortalece, toda vez que permite hacer las adecuaciones de carácter específico (técnico y operativo) que surjan ante las necesidades del Servicio y las condiciones institucionales, de manera oportuna para su implementación. Como parte de esta reforma se mantienen dentro del Estatuto los contenidos generales que brindan certeza jurídica al proceso de Gestión del Desempeño del Servicio Profesional.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del mismo, los cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en todo aquello que importe un beneficio para las y los integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de este Organismo Público Autónomo, a partir del 1 de enero de 2012.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a la Metodología de la Gestión del Desempeño, en los términos que se indican en el anexo 2, que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como su aplicación retroactiva al 1 de enero de 2012.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que en un plazo no mayor a treinta días naturales consecutivos a la aprobación del presente Acuerdo, realice las gestiones necesarias para la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del presente Acuerdo y del anexo 1 que forma parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos para que a la brevedad posible, instrumente lo necesario a fin de dar a conocer a las y los servidores públicos de la CDHDF el contenido de las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y notifique a las y los integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos las modificaciones aprobadas a la Metodología de la Gestión del Desempeño.

Firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal y de su H. Consejo

ANEXO 1

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Título Primero

Del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Capítulo 1. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 2º. Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

[...]

Bitácora: Se deroga.

[...]

Instrumentos de verificación y seguimiento: Es el conjunto de archivos, impresos o electrónicos, comentarios y observaciones que sustentan el cumplimiento de las metas programadas mediante el formato proporcionado por la CSPDH.

[...]

Metas: Es el logro cuantificable que se espera de la ejecución de la o el evaluado.

Metodología: la Metodología de la Gestión del Desempeño.

[...]

Personal Profesional: El conjunto de las y los trabajadores que ocupan cargos y puestos del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión, con excepción de aquellas personas a quienes se les haya otorgado un nombramiento eventual.

[...]

Nombramiento: Es el documento que hace constar la designación de una persona en un cargo y puesto del Servicio Profesional de la CDHDF conforme al Catálogo, con excepción del de naturaleza eventual.

[...]

Capítulo 2. De las instancias y entidades de apoyo del Servicio y su marco de atribuciones

ARTICULO 18º. Son atribuciones del Consejo:

I a II [...]

III. Aprobar el proyecto de metodología correspondiente a la Gestión del Desempeño del Personal Profesional y en su caso las modificaciones a la misma.

IV a V [...]

ARTICULO 19°. Son atribuciones de la o el Presidente:

I a II [...]

III. Presentar al Consejo para su aprobación, el proyecto **de metodología de la Gestión del Desempeño y, en su caso, las propuestas de modificación a la misma.**

IV. a VII [...]

Capítulo 3. Del nombramiento, los derechos y las obligaciones del Personal Profesional

Artículo 32°. El otorgamiento de los nombramientos se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto así como a las demás disposiciones aplicables al Servicio Profesional.

Artículo 33°. Los nombramientos se clasificarán en:

I a II [...]

III. Nombramientos Eventuales. Son aquellos que se entregarán en casos de excepción y por necesidades del servicio a las personas **que de manera temporal desarrollen actividades en puestos del SPDH** en los términos del presente Estatuto, quienes no formarán parte del Servicio Profesional.

De igual forma se entregarán nombramientos **eventuales derivados de la Segunda Etapa de la Fase de Selección a los ganadores preliminares en el marco del proceso general de Ingreso y Ascenso** que no hayan concluido todas las etapas del mismo, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 44°. En casos de excepción y por necesidades del servicio, la o el Presidente podrá otorgar nombramientos eventuales, cuyo plazo máximo de vigencia será de dos años, **no obstante lo anterior, a fin de garantizar la continuidad en el servicio, dicho período podrá ampliarse hasta por seis meses más, siempre que dentro de dicho lapso se lleve a cabo un concurso de oposición.** Las personas que obtengan un nombramiento eventual **no ocuparán la plaza respectiva** ni formarán parte del Servicio.

[...]

Artículo 45°. Aquella persona que hubiese obtenido nombramientos eventuales por la temporalidad máxima establecida **en el artículo anterior**, no podrá recibir nombramiento eventual alguno dentro del año inmediato siguiente contado a partir de la fecha en que se hubiere alcanzado la temporalidad máxima, **salvo en el supuesto de excepción que se precisa en el mismo.**

Artículo 46°. Los nombramientos eventuales deberán contener el nombre de la persona a favor de quien se expida, **el Órgano o Área en que desarrollara sus actividades**, así como la vigencia del mismo, en los términos establecidos por el presente Estatuto.

Título Segundo De los procesos generales del Servicio

Capítulo 1. Ingreso y ascenso

Sección 1a. Aspectos Generales del Proceso de Ingreso y Ascenso

Artículo 67°. La ocupación de vacantes **únicamente** podrá llevarse a cabo mediante concurso **o a través de una** readscripción en los términos establecidos por el presente Estatuto.

Artículo 68°. Por vacante se entiende el puesto del Servicio que:

I a VI [...]

No obstante lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio, las funciones inherentes a los puestos vacantes se podrán desarrollar a través de encargadurías de despacho o de nombramientos eventuales en casos de excepción, en los términos previstos en el presente Estatuto, conservando en estos casos el estatus de vacantes.

Sección 4ª. Fase de Selección

Apartado E. De la Tercera Etapa de la Fase de Selección, de la notificación a las y los ganadores y la publicación de los resultados de los concursos

Artículo 112°. [...]

[...]

Se considerarán como ganadores preliminares, a las personas que no pertenezcan al Servicio Profesional y que habiendo participado en un concurso de oposición en cualquiera de sus modalidades, hubieran obtenido una calificación total en las dos primeras etapas del concurso respectivo, que en estricto orden del listado de prelación que se elabore para cada puesto y cargo, y conforme a la oferta institucional establecida en la Convocatoria respectiva, tengan **el derecho a un nombramiento eventual derivado de los resultados de la Primera y Segunda Etapa de la Fase de Selección**, hasta en tanto no cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos para la tercera etapa.

En aquellos puestos que permitan diferentes adscripciones, la Coordinación del SPDH elaborará un instrumento de evaluación con el objeto de determinar la afinidad de cada una o uno de las o los aspirantes, y que le permita establecer **el Órgano o Área idónea en que desarrollará sus actividades, notificando oportunamente dicha circunstancia.**

Se deroga

Las y los ganadores preliminares **recibirán un nombramiento eventual derivado de la Segunda Etapa de la Fase de Selección**, mismo que determinará **el Órgano o Área en que desarrollará actividades** durante seis meses, debiendo cumplir con un compromiso inicial de desempeño que será suscrito por la o el aspirante con las o los integrantes del Comité de Selección. Dicho compromiso será evaluado por éste último con quince días naturales de antelación al cumplimiento del período anteriormente referido, debiendo ser acreditado con una calificación igual o superior de 80 sobre una escala de 0 a 100, de acuerdo con los indicadores y criterios establecidos en tal compromiso.

[...]

En caso de que una o un ganador preliminar no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por el presente artículo, será descalificado del concurso respectivo, y se dará por concluido el nombramiento eventual que haya recibido, sin responsabilidad para la Comisión, debiéndose llamar a la siguiente persona del listado de prelación que por cada cargo y puesto se elabore, que en caso de no pertenecer al Servicio Profesional, recibirá un nombramiento eventual derivado de la **Segunda Etapa de la Fase de Selección** debiendo cumplir con los requisitos establecidos para la tercera etapa en el presente apartado.

Sección 7ª. De las readscripciones, licencias y encargadurías de despacho

Apartado B. De las encargadurías de Despacho del SPDH

Artículo 133°. Las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión, podrán solicitar a la Coordinación del SPDH que proponga a la o el Presidente de la CDHDF la designación de una o un Integrante del Servicio Profesional como encargada o encargado de despacho **para desarrollar funciones** de un cargo y puesto del Servicio **sin que ello implique su ocupación.**

Artículo 134°. La o el Presidente, a propuesta de la Coordinación del SPDH, podrá designar a Personal Profesional como encargada o encargado de despacho **para desarrollar funciones** de un cargo y puesto del Servicio, estableciendo la temporalidad en que se llevará a cabo la misma, la cual estará sujeta al reingreso de la o el Integrante del Servicio que temporalmente se hubiera ausentado de la misma; o si la plaza se encuentra vacante, **a la publicación de resultados** de un concurso de oposición en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 135°. [...]

[...]

La o el Integrante del Servicio que **sea designado como encargada o encargado de despacho**, lo hará con el conocimiento de que **dicha designación** es de carácter temporal y no implicará de modo alguno, la asignación definitiva del puesto, ni la adquisición de derechos sobre el mismo, por lo que al término de dicha encargaduría la persona regresará al puesto que le corresponda.

Artículo 138°. El oficio mediante el cual se designe a la o el Integrante del Servicio como encargada o encargado de despacho deberá contener:

I [...];

II La denominación del cargo y puesto **cuyas funciones desarrollará;**

III La adscripción **de dicho cargo;** y

IV La vigencia del encargo, la cual será de hasta seis meses, y podrá renovarse en ocasiones similares sin que pueda exceder un periodo de hasta dos años; **la publicación de resultados** de un Concurso; o bien, que la o el Integrante del Servicio que ocupaba la plaza se reincorpore a la misma, siempre **que** ésta no se hubiese dejado vacante.

Artículo 139°. El Personal Profesional que sea designado como encargada o encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo y puesto **cuyas funciones desarrolle**, y será responsable del ejercicio de su encargo.

Artículo 141°. El **desarrollo de actividades** a cargo de la o el Integrante del Servicio que obtenga una encargaduría de despacho, podrán ser **desarrolladas** temporalmente por otro Integrante del Servicio o cualquier otra persona, conforme a las disposiciones que rigen a las y los encargados de despacho, o bien, a los nombramientos eventuales **en casos de excepción.**

Artículo 142°. Toda encargaduría de despacho podrá ser terminada con antelación y sin responsabilidad para la CDHDF, siempre que la Coordinación del SPDH notifique a la persona **designada** en los términos del presente Estatuto, ya sea por una determinación de oficio, a solicitud de la o el interesado o de la o el titular del órgano o área de apoyo.

La Coordinación del SPDH se encuentra autorizada a dar por terminada con anticipación una encargaduría de despacho, de conformidad con el presente artículo, notificando con por lo menos 15 días naturales de antelación a la persona que estuviese **desarrollando dicho encargo.**

Apartado C. De las Licencias del Personal Profesional

Artículo 150°. Las **actividades del cargo** de la o el Integrante del Servicio que obtenga **una** licencia **se** podrán desarrollar **temporalmente** por otra u otro Integrante del Servicio o cualquier otra persona, conforme a las disposiciones **del presente Estatuto** que **regulan las encargadurías** de despacho o los nombramientos eventuales **en casos de excepción.**

Artículo 152°. En los casos en que **se hubiese autorizado el desarrollo de actividades** del puesto de la o el Integrante del SPDH que **obtuvo** licencia, **a través de una** encargaduría de despacho o de un nombramiento eventual **en casos de excepción**, la Coordinación del SPDH se encuentra autorizada a dar por terminada con anticipación cualquiera de estas circunstancias, **sin responsabilidad para la Comisión**, notificando a la persona que **estuviese desarrollando dichas funciones** del referido puesto con por lo menos 15 días naturales de antelación.

Artículo 153°. Toda licencia o encargaduría de despacho relacionada con puestos del Servicio Profesional podrá ser terminada con antelación y sin responsabilidad para la CDHDF, siempre que la Coordinación del SPDH notifique a la persona que la disfruta o desarrolla, en los términos del presente Estatuto.

Capítulo 3. Gestión del desempeño

Sección 1a. Aspectos Generales

Artículo 181°. La Evaluación del Desempeño forma parte del proceso general de Gestión del Desempeño, y consiste en el sistema de valoración cualitativa y cuantitativa de la función realizada por la o el Integrante del Servicio en su cargo y puesto, así como de su desarrollo.

La Evaluación del Desempeño se realizará al término de cada ejercicio fiscal y estará destinada a medir las metas alcanzadas, así como los comportamientos esperados para el logro de las metas, de conformidad con el presente Estatuto y la Metodología de la Gestión del Desempeño.

Artículo 181° bis. La Metodología será aprobada por el Consejo y contendrá las normas y procedimientos a evaluar en el proceso general de la Gestión del Desempeño.

Artículo 181° ter. La o el Presidente presentará al Consejo para su aprobación, el proyecto de la Metodología de la Gestión del Desempeño y, en su caso, las propuestas de modificación a la misma, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo.

Artículo 181° quater. Una vez aprobada la Metodología de la Gestión del Desempeño y, en su caso las modificaciones a la misma, la Coordinación deberá notificarla a las y los Integrantes del Servicio Profesional en los próximos 10 días hábiles, a través de la dirección de correo institucional y por Estrados Institucionales.

Artículo 182°. La Coordinación del SPDH es la instancia responsable de coordinar el proceso general de la Gestión del Desempeño del Personal Profesional, el cual se procurará concluir dentro de los primeros 3 meses del año siguiente al periodo que se evalúa.

Artículo 182° bis. El proceso de Evaluación del Desempeño generará información con la finalidad de:

I. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado del Personal Profesional, los cuales serán establecidos por la Coordinación del SPDH de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto;

II. Mejorar el desempeño general de la Comisión en el cumplimiento de cada uno de los programas institucionales;

III. Determinar la titularidad de una o un Integrante del Servicio;

IV. Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación y formación;

V. Identificar medidas institucionales correctivas, de conformidad con las necesidades del Servicio; y/o

VI. Atender otras prioridades institucionales.

Artículo 183°. La Evaluación del Desempeño abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Excepcionalmente, y sólo por circunstancias previstas en el presente Estatuto y **en la normativa aplicable**, el período antes referido podrá ser menor.

Artículo 184°. Para ser sujeto de la Evaluación del Desempeño, el Personal Profesional deberá haberse desempeñado como mínimo **3 meses** en el mismo cargo o puesto durante el ejercicio que se evalúa, **de conformidad con el presente Estatuto y la Metodología aplicable**.

Artículo 185°. Las equivalencias correspondientes a la Evaluación final del Desempeño se especificarán en la Metodología aplicable

Artículo 186°. La acreditación de la Evaluación del Desempeño es un elemento indispensable para la permanencia del Personal Profesional.

El Personal Profesional deberá aprobar la Evaluación del Desempeño con un mínimo de 60 puntos, en una escala de 0 a 100. La o el Integrante del Servicio que no logre obtener la calificación mínima aprobatoria será sujeto del procedimiento disciplinario establecido en el presente Estatuto.

El mismo procedimiento disciplinario se aplicará a la o el Integrante del Servicio que durante dos años seguidos obtenga una calificación menor a 70 puntos en una escala de 0 a 100.

Artículo 186 bis. En caso de que una o un Integrante del Servicio realice aportaciones institucionales extraordinarias, se le otorgará un 10% adicional a la calificación final que hubiese obtenido en la Evaluación del Desempeño, según las disposiciones establecidas en la Metodología aplicable.

Artículo 187°. Se deroga.

Artículo 188°. Se deroga.

Artículo 189°. El proceso de seguimiento al cumplimiento de metas mediante los instrumentos de verificación, se ajustará a lo establecido en la Metodología aprobada por el Consejo.

Artículo 190°. Se deroga.

Artículo 191°. Se deroga.

Sección 2ª. De los Acuerdos del Desempeño

Artículo 192°. El Acuerdo de Desempeño es la base de la evaluación y el instrumento en el cual se suscriben las metas y los compromisos de las y los integrantes del Servicio Profesional convenidos en conjunto con su evaluador(a) de acuerdo con lo establecido en la Metodología aplicable.

Tendrá vigencia durante el año de su aplicación, no obstante podrá ser modificado de común acuerdo por la persona evaluada, la evaluadora y la o el titular del área, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 193°. Con el propósito de asegurar la certeza en el proceso, las y los integrantes del Servicio deberán elaborar un Acuerdo de Desempeño, cuyos elementos y requisitos que debe contener se establecerán en la Metodología aprobada por el Consejo.

Artículo 194°. Se deroga.

Artículo 195°. La Coordinación del SPDH será la responsable de coordinar la elaboración y entrega de los Acuerdos del Desempeño con los órganos y áreas de apoyo de la Comisión que tengan bajo su adscripción Integrantes del Servicio; así como de concentrar y resguardar tales acuerdos.

Artículo 196°. Con el objeto de asegurar la validez y congruencia del Acuerdo del Desempeño en relación con los objetivos estratégicos de cada área, las y los Titulares serán responsables de **aprobar cada uno de los acuerdos de las y los Integrantes del Servicio a su cargo, y entregarlos conforme a lo establecido en la Metodología aplicable.**

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

Artículo 197°. Se deroga.

Artículo 198°. Se deroga.

Artículo 199°. Se deroga.

Apartado A. De la metodología para la elaboración de los Acuerdos del Desempeño

Artículo 200°. Los criterios de evaluación de la Gestión del Desempeño se precisarán en la Metodología aprobada por el Consejo.

Artículo 201°. Se deroga.

Artículo 202°. Se deroga.

Artículo 203°. Se deroga.

Artículo 204°. Se deroga.

Artículo 205°. Se deroga.

Artículo 206°. Se deroga.

Sección 3°. De la implementación de la Evaluación del Desempeño

Artículo 207°. La Evaluación del Desempeño se realizará conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto así como en la Metodología aplicable.

Artículo 208°. Se deroga.

Artículo 209°. La Coordinación del SPDH entregará por escrito al Personal Profesional las calificaciones finales, procurando que esto ocurra antes de la finalización del primer trimestre del año posterior al ejercicio evaluado, sin que ello exceda del segundo trimestre del tal año.

Artículo 210°. Se deroga.

Artículo 211°. Se deroga.

Artículo 212°. Se deroga.

Artículo 213°. Se deroga.

Artículo 214°. Se deroga.

Artículo 215°. Se deroga.

Sección 4ª. Se deroga

ARTÍCULO 216°. Se deroga.

ARTÍCULO 217°. Se deroga.

ARTÍCULO 218°. Se deroga.

TRANSITORIOS

UNICO. A fin de garantizar la continuidad en el servicio que presta la Comisión respecto de los puestos vacantes que se sujetarán al próximo concurso de oposición, el criterio aprobado para la ampliación del plazo máximo para el otorgamiento de nombramientos eventuales a que hace referencia la reforma del artículo 44° del Estatuto, se podrá aplicar por única ocasión a los casos en los que, previo a la vigencia de la presente reforma hayan completado un plazo de dos años con nombramiento eventual.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 044

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de junio de 2006 y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N259-2012	Rehabilitación de la planta de bombeo de agua potable Chiconautla No. 2, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.			14-diciembre-12	31-diciembre-12	\$420,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
EO-909004999-N259-2012	Costo en Dependencia: \$2,000.00	21-noviembre-12	3-diciembre-12 10:00 Hrs.	27-noviembre-12 09:00 Hrs.	7-diciembre-12 10:00 Hrs.	

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N260-2012	Rehabilitación de la subestación eléctrica de la planta de bombeo de agua potable Chalmita, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.			14-diciembre-12	31-diciembre-12	\$600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
EO-909004999-N260-2012	Costo en Dependencia: \$2,000.00	21-noviembre-12	3-diciembre-12 12:00 Hrs.	27-noviembre-12 09:00 Hrs.	7-diciembre-12 12:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/SE/039/2012 de fecha 2 de enero de 2012.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

- 1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, o bien
- 1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación EO-909004999-N259-2012, se observará lo siguiente:

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones y consiste en:

- Las empresas que participen en esta licitación, deberán presentar la carta de apoyo tecnológica del fabricante de los equipos instalados en la planta de bombeo de agua potable Chiconautla No. 2, para poder llevar a cabo el estudio de corto circuito y la coordinación de las protecciones eléctricas del sistema.
- Así mismo deberán presentar su currículo en el que se compruebe tener la experiencia en la elaboración de estudios de corto circuito y en la coordinación de las protecciones eléctricas, en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Mas lo indicado en los términos de referencia.

Para la licitación EO-909004999-N260-2012, se observará lo siguiente:

- Las empresas participantes deberán tener la experiencia técnica mínima necesaria tanto en instalaciones de líneas de conducción, construcción de cárcamos de rebombeo de agua potable, diseño y pruebas, puesta en operación de equipo de bombeo y edificación. (Infraestructura civil y electromecánica en sistemas hidráulicos. Mas lo indicado en los términos de referencia).

La documentación indicada en este apartado relativo a experiencia y manifestación, se presentará dentro de la propuesta técnica, para ser conocida en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2010 y 2011, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la visita de obra será la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 9º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., el día y hora señalados anteriormente.

No se otorgará anticipo alguno.

No se permitirá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicarán tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán dar cumplimiento previo a la formalización del contrato, a la Circular SF/CG/141111/2007 Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de Agosto de 2007.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 101 del 26 de Diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2012
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

SECCIÓN DE AVISOS**CH2MHILL MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ACTIVO:		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	50,000.00	CORTO PLAZO	0.00
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	50,000.00		50,000.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DE CH2MHILL MEXICANA, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A LOS SOCIOS LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	ACCIONES	IMPORTE
CH2M HILL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR: MARCOS DAVID PÉREZ ROSAS	MEXICANA	49,999	\$49,999.00
CH2M HILL INTERNATIONAL, LTD. REPRESENTADA POR: CARLO F. ORSENIGO	ESTADOUNIDENSE	1	\$1.00
TOTAL		50,000	\$50,000.00

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LOS PAPELES Y LIBROS.

(Firma)

MÉXICO D.F A 15 DE OCTUBRE DE 2012
EL C. LIQUIDADOR
MARCOS DAVID PÉREZ ROSAS

EN CONFIANZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima de los estatutos sociales, se publica el presente aviso de aumento de capital decretado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **EN CONFIANZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, celebrada a partir de las 7:30 del 15 de octubre del 2012, como sigue:

1. Se aumentó la parte fija del capital social de la sociedad en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado dicho aumento por 50,000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "A", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.
2. Se aumentó la parte variable del capital social de la sociedad en la cantidad de \$39'000,000.00 M.N. (treinta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), representado dicho aumento por 39'000,000 (treinta y nueve millones) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, Serie "B", con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.
3. Los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en los párrafos 1. y 2. anteriores, al valor nominal señalado, en la proporción que sus respectivas participaciones representan en el capital social actual de la sociedad, para lo cual dispondrán de plazo de 15 días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso. El pago de capital, en su caso, deberá efectuarse por los accionistas de la sociedad mediante cheque o cheque certificado librado en favor de la sociedad, mismo que deberá entregarse en días y horas hábiles en la Administración de la sociedad.
4. Los accionistas que hubieren ejercido oportunamente su derecho de suscribir y pagar el aumento de capital decretado, y que efectivamente paguen en tiempo el capital que les corresponda, tendrán derecho de acrecer respecto de aquella porción que hubiere correspondido a aquellos accionistas que no ejerzan en el plazo legal mencionado su derecho de suscribir y pagar capital, o que, habiéndolo ejercido, sean omisos en pagarlo oportunamente y conforme a lo aquí publicado.

Distrito Federal, México, a 8 de noviembre del 2012.

(Firma)

Pedro Ernesto Morales Iza
Presidente del Consejo de Administración

ARROWCOBALT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA A LA EMPRESA ARROWCOBALT DE MEXICO, S.A. DE C.V. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS 15 DE OCTUBRE CON NÚMERO 1460, 25 DE OCTUBRE CON NÚMERO 1468 Y 5 DE NOVIEMBRE CON NUMERO 1475 TODAS DEL PRESENTE AÑO

En la Gaceta del día 15 de octubre de 2012, página 27, renglón 28

Dice:

Balance General al 31 de junio de 2012.

Debe decir:

Balance General al 30 de junio de 2012.

En la Gaceta del día 25 de octubre de 2012, página 128, renglón 25

Dice:

Balance General al 31 de junio de 2012.

Debe decir:

Balance General al 30 de junio de 2012.

En la Gaceta del día 5 de noviembre de 2012, página 55, renglón 25

Dice:

Balance General al 31 de junio de 2012.

Debe decir:

Balance General al 30 de junio de 2012.

MÉXICO D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

C.P. JOCABETH GARDUÑO TOVAR

LIQUIDADORA

(Firma)

**DE VILLAS TECAMACHALCO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2011.

BANCOS E INVERSIONES	6,483.84	CAPITAL SOCIAL	6,483.84
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	6,483.84	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	6,483.84
TOTAL ACTIVO	6,483.84	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,483.84

México, D.F., a 9 de octubre de 2012

De Villas Tecamachalco, S.A. de C.V.

(Firma)
Marcela Rosillo Prego
Liquidadora

(Firma)
Mónica Gabriela Rosillo Prego
Liquidadora

COMERCIALIZADORA FIE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

ACTIVO	
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
TOTAL CAPITAL	0.00
CONTABLE	
TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

México, D.F. a 30 de Septiembre del 2012

Liquidador

Ibarra Rodríguez Víctor José

(Firma)

CONSTRUCTORA BAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Octava de los Estatutos Sociales de Constructora Bay de México, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 3 de diciembre de 2012, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Montes Urales 632 piso 3, Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe verbal de las actividades del Consejo de Administración sobre las operaciones sociales durante los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente.**
- II. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros y balances generales de la Sociedad correspondientes los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente.**
- III. Discusión sobre la conveniencia de aceptar la renuncia, nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.**
- IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y para el Comisario de la Sociedad.**
- V. Discusión sobre la conveniencia de revocar y de otorgar determinados poderes.**
- VI. Nombramiento de delegados especiales.**

México, Distrito Federal a 15 de noviembre de 2012.

(Firma)

Enrique Arturo González Calvillo
Secretario No Miembro del Consejo de Administración de
Constructora Bay de México, S.A. de C.V.

INMOBILIARIA STRIP CENTERS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS.

Aviso de Aumento de Capital Social en la Parte Variable.

De conformidad con el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da el aviso a los accionistas de INMOBILIARIA STRIP CENTERS, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la Sociedad), para que a más tardar dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, ejerzan de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos de la Sociedad, el derecho preferente de suscripción y pago del aumento de capital en la parte variable por la cantidad de \$11'704,600.00 (once millones setecientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), representado por 58,523 (cincuenta y ocho mil quinientos veintitrés mil) acciones de la Clase "II", nominativas, sin expresión de valor nominal, que se emitan con motivo del aumento del capital social de la Sociedad, aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada a las doce horas con treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil doce, en proporción al número de sus acciones y en base a las aportaciones que han realizado para su aplicación a futuros aumentos del capital de la Sociedad, mediante la capitalización de sus respectivas aportaciones para futuros aumentos al capital social de la Sociedad o en efectivo.

Asimismo, se hace del conocimiento que los accionistas que estuvieron presentes en la asamblea del pasado cinco de octubre de dos mil doce, suscribieron 13,827 (trece mil ochocientos veintisiete) acciones de la Clase “II”, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, por lo que como consecuencia de la suscripción de acciones efectuada por los referidos accionistas, restan por suscribir y pagar 44,696 (cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis) acciones de la Clase II, nominativas, sin expresión de valor nominal, por un valor total de \$8'939,200.00 (ocho millones novecientos treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100, moneda nacional), del aumento del capital social de la Sociedad aprobado por la asamblea.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.

(Firma)

Sr. Alejandro Carrera Dávila.

Delegado y Apoderado Especial de la Asamblea.

LEGCALLS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

ACTIVO	
Efectivo en Caja	\$ 50,000.00
Suma del Activo	\$ 50,000.00
PASIVO Y CAPITAL	
Capital Social	\$50,000.00
Suma Pasivo y Capital	\$ 50,000.00

México, D.F. a 30 de Septiembre del 2012

Liquidador

Alberto Medrano Abad
(Firma)

“INMOBILIARIA BEATRIZ DE MÉXICO” EN LIQUIDACIÓN S. A.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE OCTUBRE DE 2012

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
CIRCULANTE	0	CIRCULANTE	0
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
IVA POR ACREDITAR	0	IVA POR PAGAR	0
SUMA DE CIRCULANTE	0	SUMA DE CIRCULANTE	0
		CAPITAL CONTABLE	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		UTILIDAD RETENIDA Y DÉFICIT ACUMULADO	0
		RESERVA LEGAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
		SUMA DE CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0

MARÍA DE LOS ÁNGELES CONTRERAS ROMERO

LIQUIDADORA
(Firma)

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS 3PL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación del balance final de liquidación:

ACTIVO		CAPITAL	
De recuperación inmediata	\$ 1,142	Capital social	\$ 50,000
		Resultado ejercicios anteriores	\$ 59,274
		Resultados del ejercicio	(\$108,132)
TOTAL ACTIVO	\$ 1,142	TOTAL CAPITAL	\$ 1,142

(Firma)

C.P. LUIS ALBERTO SANDOVAL BARRAGÁN
Liquidador

3 PL THIRD PARTY LOGISTICS PROVIDER, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación del balance final de liquidación:

ACTIVO		CAPITAL	
De recuperación inmediata	\$ 30,911	Capital social	\$50,000
		Resultado ejercicios anteriores	\$313,376
		Resultados del ejercicio	(\$332,465)
TOTAL ACTIVO	\$ 30,911	TOTAL CAPITAL	\$30,911

(Firma)

C.P. LUIS ALBERTO SANDOVAL BARRAGÁN
Liquidador

ELECTRÓNICA NSC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**Aviso de Reducción de Capital Social**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito, en mi carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ELECTRÓNICA NSC DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 18 de octubre de 2012 (la "Asamblea"), hago del conocimiento de los acreedores de la Sociedad que durante la Asamblea, los accionistas de la Sociedad resolvieron reducir la parte fija del capital social en la cantidad de \$99,800.00 pesos M.N. (noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) cancelándose 998 (novecientas noventa y ocho) acciones ordinarias, cuyo valor nominal en total es de \$99,800.00 (noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

En virtud de lo anterior el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de \$200.00 pesos M.N. (doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el total pertenece a la parte fija del capital social.

México, D.F., a 18 de octubre de 2012.

Atentamente,
(Firma)

Luis Francisco Amado Córdova
Delegado Especial de la Asamblea.

INVERSIONES PALMA, S. DE R.L. DE C.V.**Aviso de Disminución de Capital**

En cumplimiento y para efectos de lo señalado en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad INVERSIONES PALMA, S. DE R.L. DE C.V. acordó reducir su capital fijo en la suma de \$150,000.00 Moneda Nacional, reformando en consecuencia sus estatutos sociales, mediante asamblea general de socios celebrada el 16 de octubre de 2012.

México, D.F., a 16 de octubre de 2012

(Firma)

Alejandro Sepúlveda de la Fuente
Delegado especial de la asamblea

QUALCOMM WIRELESS SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

(En liquidación)

Balance General al 31 de agosto de 2012

Con base en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad QUALCOMM WIRELESS SERVICES MÉXICO, S.A. de C.V. al 31 de agosto de 2012

(Cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$18,198,304.00
Capital social Suscrito, No pagado	\$0.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>(\$18,198,304.00)</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2012

(Firma)

L.A.E Alejandro Dávila Villaseñor
Liquidador

SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento: 1) que durante los pasados meses de enero y febrero de 2012 fueron publicadas en esta Gaceta Oficial las resoluciones tomadas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, celebrada el 6 de diciembre de 2011, mismas que deberán quedar sin efectos; y 2) que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 1 de febrero de 2012, se acordó reducir el capital social en la cantidad de \$232,500.00 (Doscientos treinta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, en dicha Asamblea también se resolvió un aumento de capital social, por lo que el capital social total quedará en la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) conforman el capital mínimo fijo.

ATENTAMENTE

(Firma)

 JEAN RENE ANDRE ADAM PECHOUX
 Representante legal de
 SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA SAMANO & CUETO, S.A. DE C.V.					
BALANCE GENERAL AL: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012					
	ACTIVO			CAPITAL	
Bancos	72,157.67	Capital Social		100,000.00	
		Resultado de Ejercicios Anteriores		13,904.60	
		Resultado del Ejercicio		-41,746.93	
		TOTAL DE CAPITAL		72,157.67	
Por cada acción emitida le corresponden \$ 721.57 de haber social.					
		(Firma)			
		Juan Pablo Del Cueto Barberena			
		Liquidador			

I.A. ESTUDIOS Y PROYECTOS S. A. DE C. V.

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0
ACTIVO FIJO	\$ 0	PASIVO FIJO	\$ 0
ACTIVO DIFERIDO	\$ 0	PASIVO DIFERIDO	\$ 0
		CAPITAL	\$ 0
SUMA DE ACTIVOS	\$ 0	PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0

ATENTAMENTE

(Firma)

Domingo Angel Olvera

Liquidador

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
VERLE, S.A. DE C.V.
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

ACTIVO DISPONIBLE		CAPITAL	
BANCOS	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLE	\$0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	\$50,000.00
		TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

(Firma)

**ALEXIS CUENCA HUERTA
LIQUIDADOR**

BANCO CAPITAL, S. A.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE BANCO CAPITAL, S. A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DEL 2012
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	106
Instrumentos financieros	386,353
Total de Activo	<u>386,459</u>

PASIVO

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	12,695,604
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	10,135
Total de Pasivo	<u>12,705,739</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	240,000
Aportaciones pendientes de formalizar	50,000
Reservas de Capital	3,470
Pérdidas acumuladas	(6,870,161)
Superávit (déficit) por inversión en compañías subsidiarias	(502)
Pérdida neta	(5,742,087)
Total de Capital Contable	<u>(12,319,280)</u>

Total de Pasivo y Capital Contable	<u>386,459</u>
------------------------------------	----------------

CUENTAS DE ORDEN

Bienes en custodia o en administración	<u>376,575</u>
--	----------------

Debido a que el pasivo de Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por \$386,459, será utilizado –una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre– para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito (actualmente derogado) y a la Ley de Concursos Mercantiles.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (éste último actualmente derogado) y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de julio de 2012.

En cumplimiento del artículo 57, fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco Capital, S.A. Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D. F. a 12 de noviembre de 2012

D&T Case, S. A. de C. V.

Apoderado del Liquidador

(Firma)

C.P. Gerardo Ortiz Ávila

Apoderado

DECOPLAFONES S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en Caja

\$0

Pasivo

Capital

\$0

(Firma)

México D.F., a 8 de Noviembre de 2012
Liquidador
ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)